

## CAMBIAR ORDENES

Las órdenes de cambio que surjan durante la construcción serán consideradas individualmente por la junta siempre que, para cada proyecto, la junta pueda otorgar al superintendente autoridad para autorizar órdenes de cambio si el costo adicional para el distrito no excede los \$25,000.00 y siempre que el costo total de todas las órdenes de cambio aprobadas no ha excedido el cinco (5) por ciento del costo total de construcción aprobado del proyecto. El superintendente informará a la junta de todas las órdenes de cambio ejecutadas en tales casos.

En el caso de que una solicitud de orden de cambio que exceda la autoridad del superintendente o exceda el cinco por ciento (5%) del costo total de construcción del proyecto deba considerarse entre reuniones de la junta, el presidente de la junta puede otorgar autorización provisional. La junta tomará medidas formales sobre dichas solicitudes en la siguiente reunión de la junta.